



DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN

R28782.52

CR LOECHES, 58  
28850 TORREJON ARD (MADRID)  
Tel. 915536801  
Tel. 901200350

Nº de Remesa: 00010150019

  
9028010852 Nº Certificado: 2159001600278

LIMPIEZAS LOMA SA

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES

Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR SIN NATURALEZA SALARIAL

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

Referencia: 282121304825R A28739415D1

Nº de la diligencia: 282121304825R

Fecha de la diligencia: 15-01-2021

**IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA**

Nombre o Razón Social: LIMPIEZAS LOMA SA

N.I.F.: A28739415

**IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO AL PAGO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR

NIF: 51686699H

DOMICILIO: CR BELVIS KM 3

28860 PARACUELLOS (MADRID)

**ACUERDO**

Tramitándose expediente administrativo de apremio para el cobro de las deudas pendientes de pago correspondientes al obligado al pago arriba identificado y habiendo transcurrido el correspondiente plazo de ingreso sin que haya sido atendido el pago de las deudas pendientes, se declara embargado, con los límites legalmente establecidos, el importe líquido de las retribuciones de cualquier naturaleza que en concepto de sueldos, salarios y/o pensiones vayan a ser satisfechas al citado obligado, así como otras cantidades sin naturaleza salarial percibidas por el trabajador, en cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda no ingresada en periodo voluntario, el recargo de apremio ordinario, los intereses y costas del procedimiento de apremio, por **un importe total de 120,00 euros**.

**BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS**

Las cantidades que en función del importe líquido a percibir por el obligado al pago arriba indicado en concepto de SUELDOS, SALARIOS O PENSIONES corresponda según la escala establecida en la normativa vigente y el resto de cantidades percibidas por el trabajador que no tengan naturaleza salarial, hasta cubrir el importe total indicado en el apartado anterior ("ACUERDO").

Tendrán naturaleza análoga a la salarial, resultando igualmente embargadas hasta el límite legal, las percepciones percibidas por los trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a



traslados, suspensiones o despidos. Estas cantidades serán embargadas en su totalidad, sin que les sean de aplicación los límites legales a la embargabilidad de sueldos, salarios y pensiones.

La forma en que se ha de calcular el importe que se ha de retener e ingresar cada mes se recoge en el apartado "FORMA DE CÁLCULO DEL IMPORTE MENSUAL A INGRESAR". Los ingresos se deberán realizar en los términos indicados en el apartado "PLAZO Y FORMA DE INGRESO".

En cualquier caso, en el plazo máximo de 10 días hábiles (no se computarán sábados, domingos ni festivos) a contar desde el siguiente a la fecha de recepción de esta diligencia de embargo, deberá cumplimentar el Anexo que se adjunta a esta diligencia y remitirlo al órgano de Recaudación indicado. Este envío se podrá realizar también por internet, accediendo a la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es); se deberá seleccionar: Sede Electrónica - Todos los trámites - Recaudación - Consulta y Tramitación diligencias de embargo - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Contestación a diligencia de embargo.

**La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, usted se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.**

El hecho de que se deban consignar en el Anexo los datos correspondientes a doce mensualidades no significa que transcurrido tal periodo el embargo deje de surtir efecto. Los ingresos se deben realizar en las mensualidades necesarias hasta cubrir el importe total que se indica en el apartado "ACUERDO" de la diligencia de embargo.

#### **FORMA DE CÁLCULO DEL IMPORTE MENSUAL A INGRESAR**

El importe a ingresar cada mes deberá ser calculado aplicando la escala establecida en la normativa vigente al importe líquido que el obligado al pago vaya a percibir. Para ello podrá:

- Utilizar el programa "cálculo del importe embargable de sueldos" diseñado al efecto, al que se accede a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) - Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Recaudación - Consulta y tramitación de diligencias de embargo - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Cálculo del importe embargable de sueldos (ayuda). (Seleccionando el icono de ayuda que aparece en el margen superior derecho de la primera pantalla obtendrá las indicaciones necesarias para utilizar este programa).
- Acudir a las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Tributaria para que le faciliten el cálculo.

En el supuesto de existir embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial deberá informarse el órgano embargante con el detalle previsto en la letra D) del ANEXO.

Esta diligencia de embargo no sustituye a ninguna diligencia de embargo de sueldos, salarios o pensiones que pudiera haber recibido de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad, por lo que surtirá efecto desde el momento en que finalice el cumplimiento de la/s orden/es de embargo incluida/s en la/s anterior/es diligencia/s recibida/s.

#### **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Salvo previa notificación de la orden de levantamiento de embargo por el correspondiente órgano de recaudación, hasta que no se satisfaga el débito, los intereses y costas del procedimiento que han determinado el presente embargo no se cesará en la práctica de las retenciones.

#### **PLAZO Y FORMA DE INGRESO**

El ingreso se efectuará cuando se satisfagan al obligado al pago los sueldos, salarios o pensiones objeto de embargo.

El ingreso se efectuará en el Tesoro Público a través de Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta, con los documentos de pago que acompañan a esta diligencia o con los obtenidos a través de internet de la forma que se indica en la nota informativa



que la acompaña. Asimismo podrá obtener los documentos de pago en las oficinas de la Agencia Tributaria.

También, *siempre que disponga de certificado de usuario*, puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) - Sede Electrónica - Tramites Destacados - Pagar, aplazar y consultar deudas, cumplimentando como número de justificante el correspondiente al documento de pago que vaya a utilizar para efectuar el ingreso, debiendo utilizar un número de justificante distinto para cada ingreso. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

#### CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El embargo deberá ejecutarse en sus estrictos términos, y su incumplimiento por el obligado al pago y por cualquier persona física o jurídica obligada a colaborar en el embargo así como la obstrucción o inhibición en la práctica de dichas órdenes, podrá dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones penales que procedan.

Además, serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente y en su caso, del de las sanciones tributarias, incluidos el recargo y el interés de demora del período ejecutivo cuando procedan, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar por la Administración tributaria, las siguientes personas o entidades:

- a) Las que sean causantes o colaboren en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de la Administración tributaria.
- b) Las que por culpa o negligencia incumplan las órdenes de embargo.
- c) Las que con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes.
- d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente diligencia no es susceptible de recurso alguno por la entidad pagadora, ya que no afecta a sus derechos o intereses legítimos.

Cualquier circunstancia o incidencia que puedan afectar a la realización del embargo acordado, deberá ser puesta en conocimiento del órgano de Recaudación indicado en el encabezamiento de este documento.

Si considera necesario acudir a nuestras oficinas deberá concertar CITA PREVIA para atención al contribuyente en el Centro de Atención Telefónica 91 290 13 40 o a través de internet, en la sede electrónica [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es). En ambos casos le serán solicitados su NIF y el Código Seguro Verificación que aparece al pie de la primera página de este documento.

#### NORMAS APLICABLES

##### **Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre, B.O.E. de 18 de Diciembre)**

Responsables solidarios: Artículo 42.2

Embargo de sueldos, salarios y pensiones: Artículo 169

Diligencia de Embargo: Artículo 170

Infracciones tributarias: Artículo 203

Disposición transitoria tercera

##### **Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio)**

Embargo de otros créditos, efectos y derechos realizables en el acto o a corto plazo: Artículo 81

Embargo de sueldos, salarios y pensiones: Artículo 82

Levantamiento de embargo: Artículo 112

Disposición transitoria tercera

**Ley de Enjuiciamiento civil (1/2000, de 7 de enero):**

Embargo de sueldos y pensiones: Artículo 607

**Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015)**

Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas: Artículo 14

Cómputo de plazos: Artículo 30

Acumulación: Artículo 57

**Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 29 de diciembre de 2010, por la que se aprueban las aplicaciones informáticas para las actuaciones administrativas automatizadas.**

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 15 de enero de 2021.*

*Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** **BV7M7S42SJ5LLKCE** en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)*



**ANEXO DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES  
Y OTRAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR EL TRABAJADOR SIN NATURALEZA SALARIAL**

**IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO**

Referencia: 282121304825R A28739415D1

Nº de la diligencia: 282121304825R

Fecha de la diligencia: 15-01-2021

**IDENTIFICACIÓN DEL PAGADOR O ENTIDAD PAGADORA**

Nombre **LIMPIEZAS LOMA SA**

N.I.F.: **A28739415**

En relación con la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial del siguiente OBLIGADO AL PAGO:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR**

**NIF: 51686699H**

**DOMICILIO: CR BELVIS KM 3**

**28860 PARACUELLOS (MADRID)**

se comunican los siguientes datos:

A) El obligado al pago nunca ha trabajado para la empresa.....

B) El obligado al pago ya no trabaja para la empresa.....

No obstante, a la fecha de la recepción de la diligencia de embargo tiene

importes pendientes de pago (atrasos o similares).....

<b>FECHAS PREVISTAS DE PAGO</b>	<b>IMPORTE LIQUIDO ESTIMADO</b>
-------------------------------------	-------------------------------------

_____	_____
_____	_____
_____	_____

C) El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que no superan el salario mínimo interprofesional.....

D) El obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional.....

- Número de meses que de los próximos 12 permanecerá vinculado a la empresa

- Importe líquido estimado total a percibir en el periodo cumplimentado en la casilla anterior \_\_\_\_\_

- Existen embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial

- El NIF de la autoridad embargante es: \_\_\_\_\_

- Fecha del embargo previo: día \_\_\_\_ mes \_\_\_\_ año \_\_\_\_

- La fecha de finalización prevista de los embargos previos es:

MES \_\_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_\_

Observaciones adicionales:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El pagador o su representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_



N.I.F: 51686699H  
Referencia: 282121304825R A28739415D1

Teléfono de contacto.: \_\_\_\_\_

Delegación Especial de MADRID  
DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN  
R28782.52  
CR LOECHES, 58  
28850 TORREJON ARD (MADRID)  
Tel. 915536801  
Tel. 901200350

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO:

EL ANEXO, UNA VEZ CUMPLIMENTADO, SE DEBE REMITIR AL ÓRGANO DE RECAUDACIÓN INDICADO AL PIE DEL MISMO. LA CUMPLIMENTACIÓN Y EL ENVÍO TAMBIÉN PODRÁ REALIZARSE VÍA INTERNET, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN EL APARTADO BIENES Y DERECHOS EMBARGADOS DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO.

La información de las letras A, B, C y D es incompatible, por lo que sólo deberá cumplimentar la correspondiente a la letra que indica la situación laboral del obligado al pago con el pagador/ entidad pagadora en la fecha de recepción de la diligencia de embargo:

A) Si el obligado al pago nunca ha trabajado para la empresa, señale con X en la casilla correspondiente.

B) Si el obligado al pago ya no trabaja para la empresa, señale con X en la casilla correspondiente. En este caso deberá indicar además si a la fecha de la recepción de la diligencia de embargo tiene importes pendientes de pago (atrasos o similares). De ser así deberá marcar con X en la casilla relativa a los atrasos y cumplimentar las fechas previstas de pago y los importes líquidos estimados (VER NOTA 1).

C) Si el obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que no superan el salario mínimo interprofesional, señale con X en la casilla correspondiente.

D) Si el obligado al pago percibe actualmente retribuciones de la empresa que superan el salario mínimo interprofesional, señale con X en la casilla correspondiente. En este caso deberá cumplimentar el resto de casillas del apartado:

- Número de meses que de los próximos 12 permanecerá vinculado a la empresa.

- Importe líquido estimado total a percibir en el periodo cumplimentado en la casilla anterior (VER NOTA 1).

- Si existen embargos previos sobre el sueldo, salario, pensión u otras cantidades percibidas por el trabajador sin naturaleza salarial, deberá cumplimentarse la casilla correspondiente, indicando el NIF de la autoridad embargante y la fecha del embargo, así como la fecha prevista de finalización (mes y año).

En el campo observaciones podrán referirse cuantos datos y antecedentes se consideren de utilidad o interés para la autoridad embargante.

NOTA 1: En el apartado 2.1 de la ayuda que se ofrece en el programa "cálculo importe embargable de sueldos" en la dirección de internet [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) - Sede Electrónica - Procedimientos,

servicios y trámites - Recaudación - Consulta y tramitación de diligencias de embargo - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Contestación a diligencia de embargo, se indican los conceptos que se deben tener en consideración a los efectos de calcular el importe líquido.

## NOTA INFORMATIVA SOBRE DOCUMENTOS DE INGRESO

Con la presente diligencia de embargo se acompañan **cinco documentos de pago modelo 008**, que le servirán, tal y como se indica en el apartado PLAZO Y FORMA DE INGRESO, para efectuar el/los ingreso/s. Tales documentos se emiten por duplicado y se diferencian entre sí por el número de justificante.

Los ingresos se efectuarán cuando se satisfagan al obligado al pago los sueldos, salarios o pensiones objeto de embargo. **Para efectuar el ingreso será necesario que consigne en el espacio en blanco que aparece en la casilla IMPORTE A INGRESAR del documento de pago el importe embargado cuyo ingreso va a realizar.**

Puede ocurrir que el número de mensualidades en que deba proceder a efectuar los ingresos sea inferior a cinco, en cuyo caso **le sobrará** alguno/s de los documentos de pago que se envían.

En caso contrario, si los documentos de ingreso que acompañan a la diligencia de embargo objeto del presente envío no resultan suficientes para realizar los ingresos necesarios para cubrir el importe que origina el embargo, o si se le extravían, la Agencia Tributaria pone a su disposición **la posibilidad de obtener los documentos de ingreso a través de Internet.**

Para ello, bastará con seguir los siguientes **pasos:**

**1º.** Deberá acceder a la página web de la Agencia Tributaria: [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) y dentro de la misma seleccionar: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Recaudación - Consulta y Tramitación diligencias de embargo - Embargo de sueldos, salarios y pensiones - Generación de documentos de ingreso de diligencias de sueldos y salarios.

**2º.** Deberá identificarse como pagador del importe que ha sido objeto de embargo indicando su Número de identificación Fiscal (N.I.F.) y optar por acreditar su identificación por medio de su Certificado de Usuario o incorporando el N.I.F. del deudor y el número de la diligencia de embargo. A continuación tendrá que pulsar el botón ENVIAR.

**3º.** Una vez en la pantalla de detalle de la diligencia de embargo que corresponda se le ofrecerá la posibilidad de obtener un documento de ingreso, así como de consultar los ingresos por usted realizados y los documentos de ingreso emitidos para esa diligencia de embargo.

Para obtener un documento de ingreso deberá seleccionar la opción "Generar Documento de Ingreso". Aparecerá entonces una pantalla con los datos generales de la diligencia de embargo y las opciones disponibles para obtener el documento de ingreso, **pudiendo, si lo desea y siempre que hubiera optado por acreditar su identificación por medio de su Certificado de Usuario, realizar el pago por internet.**

En consecuencia, según la forma de ingreso que elija deberá seleccionar:

- Documento de Ingreso en Entidad Colaboradora (PDF). Esta opción genera un modelo 008 que debe imprimir para efectuar el ingreso acudiendo a un Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito (Entidad colaboradora). Repitiendo esta operación, usted podrá obtener cuantos documentos de ingreso desee.
- Pago por Internet mediante adeudo en cuenta (Con Certificado de usuario). No será necesario cumplimentar el número de justificante, ofreciéndose cumplimentado en la pantalla que aparece.
- Pago por Internet mediante tarjeta de crédito / débito (Con Certificado de usuario). No será necesario cumplimentar el número de justificante, ofreciéndose cumplimentado en la pantalla que aparece.

N.I.F. : A28739415  
Nº de Referencia : 282125031134B

Ejemplar para  
ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00010150019



Nº Comunicación: 2159001600278

Agencia Tributaria	DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago	Modelo <b>008</b>
Organo liquidador <b>DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN</b>	N.I.F. pagador <b>A28739415</b>	Número de Justificante <b>282125031134B</b>
<b>Titular de la deuda</b>		
N.I.F. <b>51686699H</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR</b>	
Concepto <b>INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES.</b> Nº DILIGENCIA 282121304825R	Fecha de emisión <b>15-01-2021</b>	
<b>Importes:</b> Costas : 0,00 Deuda : 120,00 Intereses de demora : 0,00 Importe total : 120,00		
<b>Importe a ingresar :</b>	905120080000000000000000282125031134BA28739415	

#### LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)**



Agencia Tributaria  
[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)

N.I.F. : A28739415  
Nº de Referencia : 282125031134B

Delegación Especial de MADRID

**Ejemplar para  
EL INTERESADO**

Nº de Remesa: 00010150019



Nº Comunicación: 2159001600278

Agencia Tributaria	DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago	Modelo <b>008</b>
Organo liquidador <b>DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN</b>	N.I.F. pagador <b>A28739415</b>	Número de Justificante <b>282125031134B</b>
<b>Titular de la deuda</b>		
N.I.F. <b>51686699H</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR</b>	
Concepto <b>INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES.</b> Nº DILIGENCIA 282121304825R		Fecha de emisión <b>15-01-2021</b>
<b>Importes:</b> Costas : 0,00 Deuda : 120,00 Intereses de demora : 0,00 Importe total : 120,00		
 <b>90512008000000000000282125031134BA28739415</b>		
<b>Importe a ingresar :</b>		

**LUGAR DE PAGO**

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)**

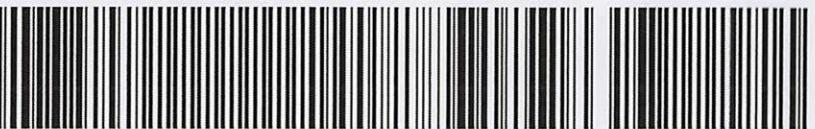
N.I.F. : A28739415  
Nº de Referencia : 282125031135N

Ejemplar para  
ENTIDAD COLABORADORA

Nº de Remesa: 00010150019



Nº Comunicación: 2159001600278

Agencia Tributaria	DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago	Modelo <b>008</b>
Organo liquidador <b>DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN</b>	N.I.F. pagador <b>A28739415</b>	Número de Justificante <b>282125031135N</b>
<b>Titular de la deuda</b>		
N.I.F. <b>51686699H</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR</b>	
Concepto <b>INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES.</b> Nº DILIGENCIA 282121304825R	Fecha de emisión <b>15-01-2021</b>	
<b>Importes:</b> Costas : 0,00 Deuda : 120,00 Intereses de demora : 0,00 Importe total : 120,00	 905120080000000000000000282125031135NA28739415	
<b>Importe a ingresar :</b>		

#### LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta Carta de Pago, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)**

N.I.F. : A28739415  
Nº de Referencia : 282125031135N

Ejemplar para  
EL INTERESADO

Nº de Remesa: 00010150019



Nº Comunicación: 2159001600278

Agencia Tributaria	DOCUMENTO DE PAGO Periodo ejecutivo de pago	Modelo 008
Organo liquidador <b>DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN</b>	N.I.F. pagador <b>A28739415</b>	Número de Justificante <b>282125031135N</b>
<b>Titular de la deuda</b>		
N.I.F. <b>51686699H</b>	Apellidos y Nombre o Razón Social <b>PEREZ GARCIA MARIA DEL PILAR</b>	
Concepto <b>INGRESO DE EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES.</b> Nº DILIGENCIA 282121304825R	Fecha de emisión <b>15-01-2021</b>	
<b>Importes:</b> Costas : 0,00 Deuda : 120,00 Intereses de demora : 0,00 Importe total : 120,00	 905120080000000000000000282125031135NA28739415	
<b>Importe a ingresar :</b>		

#### LUGAR DE PAGO

El pago podrá hacerse en las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica.Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

ABONO a Tesoro Público, cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de Liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios, la cantidad que se indica en esta **Carta de Pago**, entregada por el deudor citado, para el pago de la liquidación que consta.

**Justificante del Ingreso (Validación mecánica o sello y fecha)**